



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 44 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 5120/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y seguridad (DGOSGS) informó que la Dirección de Seguridad solicita la instalación de un nuevo cableado estructurado de detección de incendio, para garantizar el correcto funcionamiento de la central de alarma que fue instalada durante el 2016. En dicha oportunidad la central comenzó a funcionar con el cableado existente el cual actualmente no se encuentra en buenas condiciones.

Que a tales efectos, se inició el procedimiento de Adquisición y Colocación de Elementos de Seguridad mediante el régimen de caja chica especial aprobado por Res. CM N° 101/2011, que tramita en el expediente nro. 14/17-0. En dicho trámite se presentaron tres ofertas: SIBA SRL por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil (\$1.995.000), JYKSYS SA en Pesos Dos Millones Cincuenta y Tres Mil (\$2.053.000) y MODULAR PC por Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil (\$2.330.000).

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011 establece un límite de 20.000 unidades de compra por adquisición. Dado que la unidad de compra equivale a \$ 12,50, se observa que todas las ofertas superan dicho tope. Por ello, la dependencia solicita la excepción a dicho límite de compra.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la Ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, cómo así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución"*.

Que los montos consignados por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad mediante nota DGOSGyS N° 187/2017 de fs. 12, superan el límite detallado precedentemente.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que la necesidad planteada por el área técnica está motivada en la necesidad de asegurar el funcionamiento correcto de la central de incendio en la sede de Roque S. Peña 636, por lo que requiere una solución inmediata que garantice la seguridad de la sede ante un posible incendio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que conforme lo expuesto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



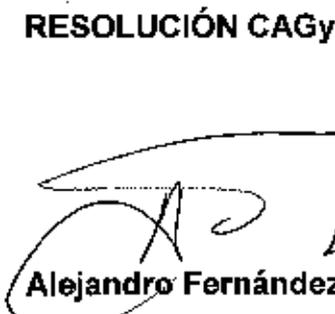
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

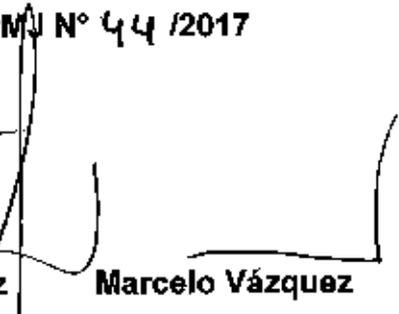
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

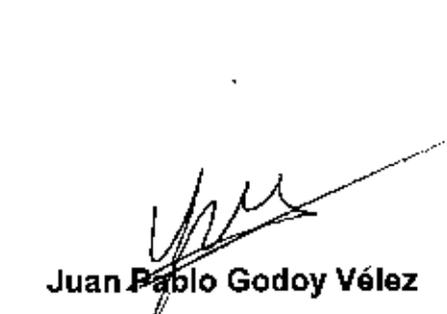
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición y colocación de elementos de seguridad, que tramita en el Expediente DSGyOM N° 014/17-0.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 44 /2017**

  
**Alejandro Fernández**

  
**Marcelo Vázquez**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**

